



INFORME
DE LA
CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 17 (A/7217)

NACIONES UNIDAS

INFORME
DE LA
CORTE INTERNACIONAL
DE JUSTICIA

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 17 (A/7217)



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 1968

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<i>Página</i>
I. Composición de la Corte	1
II. Competencia de la Corte	1
A. Competencia de la Corte en materia contenciosa	1
B. Competencia de la Corte en materia consultiva	2
C. Función del Presidente de la Corte en materia de arbitraje y de conciliación	2
III. Actividad judicial de la Corte	2
A. Asunto relativo a la Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (nueva demanda 1962)	2
B. Plataforma continental del Mar del Norte	3
IV. Período administrativo de sesiones de la Corte	3
A. Visita del Secretario General de las Naciones Unidas	3
B. Revisión del Reglamento	3
C. Resolución sobre la práctica interna de la Corte en materia judicial ..	4
D. Incompatibilidad de funciones	4
E. Relaciones de la Corte	5
V. Publicaciones de la Corte	5
VI. Programa de actividades de la Corte	5

1. El presente informe sobre las actividades de la Corte Internacional de Justicia abarca el período comprendido entre el 1° de agosto de 1967 y el 31 de julio de 1968.

I. COMPOSICION DE LA CORTE

2. La composición de la Corte no se ha modificado desde la elección trienal a que procedieron la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el 3 de noviembre de 1966. La próxima renovación trienal afectará a cinco miembros de la Corte cuyo mandato expira el 5 de febrero de 1970.

3. El Presidente y el Vicepresidente de la Corte son, respectivamente, el Sr. J. L. Bustamante y Rivero (Perú) y el Sr. V. M. Koretsky (URSS), elegidos en abril de 1967 para un período de 3 años.

4. Los demás miembros actuales de la Corte son por orden de antigüedad:

Sir Gerald Fitzmaurice (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte),

Sr. K. Tanaka (Japón),

Sr. Ph. C. Jessup (Estados Unidos de América),

Sr. G. Morelli (Italia),

Sir Muhammad Zafrulla Khan (Paquistán),

Sr. L. Padilla Nervo (México),

Sr. I. Forster (Senegal),

Sr. A. Gros (Francia),

Sr. F. Ammoun (Líbano),

Sr. C. Bengzon (Filipinas),

Sr. S. Petrén (Suecia),

Sr. M. Lachs (Polonia), y

Sr. C. D. Onyeama (Nigeria).

5. Para el pronto despacho de los asuntos, la Corte constituye anualmente una sala de procedimiento sumario (artículo 29 del Estatuto). La sala quedó constituida el 1° de abril de 1968 con los mismos miembros que el año anterior, a saber:

Miembros titulares:

Sr. Bustamante y Rivero,

Sr. Koretsky,

Sir Gerald Fitzmaurice,

Sr. Jessup,

Sr. Morelli.

Miembros suplentes:

Sr. Tanaka,

Sr. Lachs.

6. A partir de 1946, 42 personas han ejercido las funciones de miembros de la Corte y otras 20 han actuado en ella como magistrados *ad hoc*.

7. La Corte ha tenido noticia con profundo pesar del fallecimiento, acaecido el 5 de enero de 1968, del Sr. J. Basdevant, magistrado de 1946 a 1964 y Presidente de 1949 a 1952.

8. El Secretario de la Corte es el Sr. S. Aquarone y el Secretario adjunto es el Sr. W. Tait.

II. COMPETENCIA DE LA CORTE

A. COMPETENCIA DE LA CORTE EN MATERIA CONTENCIOSA

9. Al 31 de julio de 1968 son partes en el Estatuto de la Corte los 124 Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como Liechtenstein, San Marino y Suiza.

10. Además, la Corte está abierta a la República Federal de Alemania y a la República de Viet-Nam, que han depositado en la Secretaría de la Corte la declaración prevista a dicho efecto por la resolución 9 (1946) del Consejo de Seguridad, de fecha 15 de octubre de 1946.

11. El 31 de agosto de 1967, el Gobierno turco informó al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la renovación de su declaración de aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte con arreglo al artículo 36 del Estatuto. Con esta renovación, el número de Estados que reconocen como obligatoria la jurisdicción de la Corte respecto de cualquier otro Estado

que acepte la misma obligación (en ciertos casos con reservas) es actualmente de 43. Son los siguientes:

Australia, Bélgica, Camboya, Canadá, Colombia, China, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Haití, Honduras, India, Israel, Japón, Kenia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paquistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Dominicana, Somalia, Sudán, Suecia, Suiza, Turquía, Uganda, Uruguay.

Conviene señalar que otros 25 Estados habían aceptado durante cierto período la jurisdicción obligatoria de la actual Corte o de la Corte Permanente de Justicia Internacional que la precedió, pero retiraron su aceptación o no la han renovado.

12. Desde el 1° de agosto de 1967 se han notificado a la Corte seis tratados o convenios en que se

prevé la competencia de la Corte en materia contenciosa y que han quedado registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas. En el capítulo IV del *Annuaire 1967-1968* de la Corte figuran listas de los tratados y convenciones en que se prevé así la competencia de la Corte. Además, la jurisdicción de la Corte se extiende a los tratados y convenciones vigentes en que se prevé la remisión a la Corte Permanente de Justicia Internacional (Estatuto, Artículo 37). Algunos de los instrumentos de esas dos categorías son bilaterales y atañen en total a más de 50 Estados; otros son multilaterales.

B. COMPETENCIA DE LA CORTE EN MATERIA CONSULTIVA

13. Las siguientes organizaciones están actualmente calificadas para solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que se planteen en el marco de sus actividades:

Naciones Unidas (Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo)

Organización Internacional del Trabajo

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Organización de Aviación Civil Internacional

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
Corporación Financiera Internacional
Asociación Internacional de Fomento
Fondo Monetario Internacional
Organización Mundial de la Salud
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Organización Meteorológica Mundial
Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
Organismo Internacional de Energía Atómica.

14. La competencia de la Corte en materia consultiva constituye también objeto de instrumentos internacionales, de los cuales los dos más recientes fueron registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas en 1967 y cuya reseña se encontrará en el Capítulo IV del *Annuaire 1967-1968* de la Corte.

C. FUNCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORTE EN MATERIA DE ARBITRAJE Y DE CONCILIACIÓN

15. Durante el período considerado se notificaron al Presidente 44 tratados o acuerdos internacionales en los que se prevé la designación por el Presidente de la Corte, en caso de controversia entre las partes contratantes, de árbitros, segundos árbitros en caso de empate, miembros de comisiones de conciliación, etc. El número de los instrumentos de ese tipo que se han comunicado desde 1945 pasa de 800.

III. ACTIVIDAD JUDICIAL DE LA CORTE

16. Desde 1947 han sido 39 los asuntos contenciosos que, con 38 Estados litigantes en total, han sido sometidos a la Corte, la cual ha dictado sobre ellos 29 fallos y 137 providencias. En esta fecha quedan tres asuntos contenciosos inscritos en su registro de causas. Durante el período examinado no se le ha transmitido ninguna solicitud de opinión consultiva.

A. ASUNTO RELATIVO A LA BARCELONA TRACTION, LIGHT AND POWER COMPANY, LIMITED (NUEVA DEMANDA: 1962)

17. Este asunto se inició por demanda de Bélgica contra España. Tiene por objeto la reparación por los daños que, según se alegaba, había ocasionado la conducta de varios órganos del Estado español a los belgas, accionistas de la empresa canadiense Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited. Un primer asunto, planteado ante la Corte en 1958, había sido cancelado del registro en 1961 por desistimiento de Bélgica. En junio de 1962 se presentó a la Corte una nueva demanda. El Gobierno belga expuso su demanda en una memoria; el Gobierno español a su vez opuso cuatro excepciones preliminares respecto de las cuales se invitó al Gobierno belga a presentar observaciones y conclusiones por escrito y sobre las que ambas partes litigaban en audiencias públicas ante la Corte. Por fallo del 24 de julio de 1964 (*C. I. J. Recueil 1964*, pág. 6), la Corte desestimó dos de las excepciones preliminares

e incorporó las otras dos al fondo de la cuestión. Una de las excepciones incorporadas al fondo se refería a la nacionalidad de la empresa Barcelona Traction y a la naturaleza de los intereses belgas en dicha empresa, al paso que la segunda atañía al no agotamiento de los recursos del ordenamiento interno.

18. Luego de dictado el fallo, se reanudó el procedimiento escrito sobre las excepciones incorporadas al fondo de la cuestión y sobre el fondo mismo. Se presentaron tres alegatos:

a) Contramemoria del Gobierno español (plazo de presentación fijado para el 1° de julio de 1965 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1965, a petición del Gobierno depositante y sin objeción de la parte contraria);

b) Réplica del Gobierno belga (plazo de presentación fijado para el 30 de noviembre de 1966 y prorrogado hasta el 24 de abril y luego hasta el 16 de mayo de 1967, a petición del Gobierno depositante y sin objeción de la parte contraria);

c) Dúplica del Gobierno español (plazo de presentación fijado para el 24 de octubre de 1967 y prorrogado hasta el 31 de mayo y luego hasta el 1° de julio de 1968, a petición del Gobierno depositante y sin objeción de la parte contraria).

Las prórrogas del plazo para la presentación de la dúplica fueron objeto de providencias del 15 de sep-

tiembre de 1967 y del 24 de mayo de 1968 (*C. I. J. Recueil* 1967, pág. 12, y 1968, pág. 13). En la segunda de dichas providencias, la Corte señaló con pesar que los plazos originalmente fijados para la presentación de los alegatos del procedimiento escrito no se habían cumplido, con lo que el procedimiento se había prolongado considerablemente. Conviene advertir a ese respecto que, al ser presentados los alegatos escritos en uno de los idiomas oficiales de la Corte, ésta tiene seguidamente que ordenar su traducción al otro idioma.

19. La dúplica es el último alegato del procedimiento escrito (el expediente cuenta actualmente con más de 12.000 páginas impresas). El próximo trámite será el procedimiento oral, dedicado a los informes de las partes sobre las excepciones incorporadas al fondo y sobre el propio fondo, a continuación de los cuales la Corte procederá a deliberar y dictará su fallo.

B. PLATAFORMA CONTINENTAL DEL MAR DEL NORTE

20. Estos dos asuntos, en que se enfrentan por una parte Dinamarca y los Países Bajos y por otra la República Federal de Alemania, tienen por objeto la delimitación de la plataforma continental del Mar del Norte entre esos Estados, más allá de los límites parciales determinados por un convenio del 9 de junio de 1965 entre Dinamarca y la República Federal de Alemania y por un tratado del 1º de diciembre de 1964 entre los Países Bajos y la República Federal.

21. El 2 de febrero de 1967 se estipularon en Bonn dos compromisos en virtud de los cuales Dinamarca y los Países Bajos convenían respectivamente con la República Federal de Alemania: a) en preguntar a la Corte cuáles eran los principios y normas de derecho internacional aplicables a la delimitación de que se trataba; b) en proceder luego a esa delimitación mediante acuerdo entre ellos de conformidad con la decisión de la Corte. Ese mismo día se firmó entre los tres Esta-

dos un Protocolo por el que se acordaba que el Gobierno neerlandés notificaría esos dos compromisos a la Corte y que, a los efectos del nombramiento de un magistrado *ad hoc*, los Gobiernos de Dinamarca y de los Países Bajos se considerarían litigantes en común.

22. El Gobierno neerlandés notificó los compromisos a la Corte el 20 de febrero de 1967. Con arreglo a las cláusulas de esos compromisos y a dos providencias del 8 de marzo de 1967 (*C. I. J. Recueil*, 1967, págs. 3 y 6), el Gobierno de la República Federal de Alemania presentó dos memorias el 21 de agosto de 1967 y los Gobiernos danés y neerlandés presentaron sendas contramemorias el 20 de febrero de 1968. En cumplimiento de dos providencias del 1º de marzo de 1968 (*C. I. J. Recueil*, 1968, págs. 3 y 6), el Gobierno de la República Federal presentó dos réplicas el 31 de mayo de 1968.

23. Entretanto, el Gobierno de la República Federal había designado al Sr. H. Mosler, y los Gobiernos danés y neerlandés al Sr. Sorensen, como magistrados *ad hoc* en los dos asuntos. Esas designaciones no habían suscitado objeción de las respectivas partes contrarias. Por providencia del 26 de abril de 1968 (*C. I. J. Recueil*, 1968, pág. 9), la Corte, teniendo en cuenta las cláusulas del protocolo del 2 de febrero de 1967, la designación de un magistrado *ad hoc* único por los Gobiernos danés y neerlandés y la casi identidad de las conclusiones de sus contramemorias, decidió que ambos Gobiernos tenían un interés común. Por consiguiente, la Corte acumuló los autos en los dos asuntos relativos a la plataforma continental del Mar del Norte.

24. Por la misma providencia, la Corte fijó el 30 de agosto de 1968 como fecha de expiración del plazo dentro del cual los Gobiernos danés y neerlandés debían presentar una dúplica común. En esa fecha quedaría cerrado el procedimiento escrito y la Corte podría fijar la fecha de iniciación del procedimiento oral en audiencia pública.

IV. PERIODO ADMINISTRATIVO DE SESIONES DE LA CORTE

25. La Corte celebró un período administrativo de 62 sesiones del 1º de abril al 5 de julio de 1968.

26. El programa de este período de sesiones comprendió, como todos los años, la elección de los miembros de la Sala de procedimiento sumario¹ y de la Comisión Administrativa y Presupuestaria², la preparación del presupuesto, el cierre de las cuentas, el nombramiento de funcionarios de la secretaría y otras cuestiones de orden administrativo.

A. VISITA DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

27. Al principio de su período administrativo de sesiones, la Corte recibió una visita oficial del Secretario General de las Naciones Unidas. Era la primera del actual Secretario General, quien no había podido aceptar una invitación que se le había hecho el año anterior. El Secretario General acudió al Palacio de la

Paix, sede de la Corte, los días 7 y 9 de abril de 1968. Pudo mantener con los miembros de la Corte un largo intercambio de puntos de vista sobre cuestiones que interesaban a las Naciones Unidas y a la Corte en cuanto órgano judicial principal de la Organización. (Carta, Artículo 92).

B. REVISIÓN DEL REGLAMENTO

28. El actual Reglamento de la Corte (*C. I. J. Actes et documents*, 2a. edición, págs. 54 a 83) fue aprobado por ésta el 6 de mayo de 1946. Constituye un instrumento distinto del Estatuto, pues éste forma parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, su preparación obedece a una disposición del Estatuto según la cual: "La Corte formulará un reglamento mediante el cual determinará la manera de ejercer sus funciones. Establecerá, en particular, sus reglas de procedimiento" (Artículo 30, párr. 1).

29. El Reglamento tiene por objeto fijar las modalidades de aplicación del Estatuto, dando a la Corte ciertas normas sobre su funcionamiento interno y, lo

¹ Véase el párr. 5 *supra*.

² El Presidente, el Vicepresidente, Sir Gerald Fitzmaurice, Sr. Jessup y Sr. Gros.

que es más, dando a las partes litigantes ante la Corte los datos que les son indispensables en materia de procedimiento. El actual Reglamento trata sucesivamente, en 85 artículos, de la constitución de la Corte (magistrados y asesores, presidencia, secretaría, salas), de su funcionamiento, de su procedimiento en materia contenciosa (presentación de la demanda, medidas preliminares, procedimiento escrito y oral, medidas preventivas, excepciones preliminares, reconveniones, intervenciones, recursos, arreglos amistosos y desistimientos, procedimiento ante las salas, fallos, solicitudes de revisión o de interpretación) y opiniones consultivas.

30. Algunas partes de este Reglamento de 1946 no responden ya plenamente a las necesidades de una jurisdicción internacional moderna. Se hace sentir la necesidad de adaptarlo a las transformaciones ocurridas en el curso de los últimos años y al ritmo de los acontecimientos internacionales. Si el procedimiento de la Corte estuviera definido de forma más concreta y más completa, se facilitaría su utilización.

31. Algunas deficiencias del actual Reglamento se deben al Estatuto de la Corte y otras a los orígenes del mismo Reglamento. El primer modelo lo proporcionó en 1922 la Corte Permanente de Justicia Internacional. Esta efectivamente, apenas creada, preparó un breve Reglamento que había de ampliar en 1926 a la luz de sus primeras experiencias. Más tarde una revisión de su Estatuto, realizada bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, la llevó a modificar también ese Reglamento en dos ocasiones, 1931 y 1936.

32. En 1946, fecha en que la Corte Internacional de Justicia sucedió a la Corte Permanente, aquélla consideró que la mejor solución era recoger el texto elaborado por su predecesora algunos años antes, introduciendo algunas modificaciones además de las que resultasen indispensables dada la sustitución de la Sociedad de las Naciones por las Naciones Unidas. Creía conveniente esperar a adquirir una experiencia más larga antes de proceder a cualquier reforma del Reglamento. Ahora bien, nunca ha perdido de vista ese problema: en diversas ocasiones, entre 1947 y 1963, varios de sus miembros formularon sugerencias. El 19 de mayo de 1967, a raíz de un intercambio de puntos de vista a que había dado lugar una propuesta del Vicepresidente, la Corte creó un Comité para la revisión del Reglamento, compuesto de cinco magistrados³.

33. De julio a noviembre de 1967 se intercambiaron entre los magistrados notas sobre las disposiciones que había que modificar. Un proyecto elaborado por Sir Gerald sirvió de base para los trabajos del Comité. Este se reunió en febrero de 1968 y expresó sus primeras conclusiones y propuestas en dos informes presentados a la Corte en abril y junio de 1968. Del 1º de mayo al 28 de junio, la Corte examinó y aprobó en primera lectura los nuevos artículos propuestos relativos a su composición, su presidencia, su funcionamiento interior y las normas de procedimiento escrito y oral comunes a todos los asuntos contenciosos.

34. El Comité prosigue actualmente sus trabajos sobre las demás partes del Reglamento: reglas aplicables a procedimientos especiales en materia contenciosa (medidas preventivas, excepciones preliminares, etc.), fallos, opiniones consultivas, salas, Secretaría. Una vez

que los haya terminado, la Corte podrá reanudar el examen del nuevo Reglamento. Hasta tanto dé su aprobación final la Corte, seguirá íntegramente en vigor el Reglamento de 1946.

C. RESOLUCIÓN SOBRE LA PRÁCTICA INTERNA DE LA CORTE EN MATERIA JUDICIAL

35. La resolución sobre la práctica interna de la Corte en materia judicial fue adoptada, como el Reglamento, en cumplimiento del párrafo 1 del Artículo 30 del Estatuto. Destinada al uso exclusivo de la Corte, se refiere al método con arreglo al cual la Corte procede en cada asunto a sus deliberaciones en la sala del consejo y a la preparación de su decisión.

36. La Corte Permanente de Justicia Internacional había aprobado a ese respecto en 1931 una resolución, que luego modificó en 1936, y a la que la Corte Internacional de Justicia había decidido atenerse en 1946.

37. La Corte creó el 22 de julio de 1964 un comité de tres magistrados para revisar los métodos y procedimientos de trabajo de la Corte⁴. En febrero de 1965, dicho comité presentó a la Corte un informe sobre la revisión de la resolución relativa a su práctica en materia judicial. La Corte examinó dicho informe en marzo de 1965, después de lo cual el Comité le presentó un informe complementario que aquélla examinó en abril de 1966 y en mayo de 1967. La Corte reanudó el examen del informe durante su último período administrativo de sesiones y llegó a un acuerdo el 5 de julio de 1968 sobre una nueva resolución.

38. La nueva resolución, basada en muchos años de experiencia, tiene por objeto hacer más eficaces y rápidas las deliberaciones de la Corte. En el capítulo V del *Annuaire 1967-1968* de la Corte se encontrará su texto completo.

D. INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES

39. El Estatuto de la Corte contiene tres artículos (Artículos 16, 17 y 24) sobre la determinación de las funciones incompatibles con el mandato de magistrado y sobre las condiciones en que un miembro de la Corte ha de abstenerse de participar en un asunto.

40. En 1947, un comité sobre incompatibilidad compuesto de tres miembros de la Corte preparó un informe que ésta examinó sin llegar a tomar una decisión formal. Se convino en que un magistrado, cuando dudase si sería lícito conservar o aceptar ciertas funciones, podría pedir la opinión del Presidente y, llegado el caso, de la Corte, lo que ha ocurrido efectivamente en varias ocasiones.

41. En mayo de 1967, la Corte estimó necesario volver a examinar su práctica en función de las condiciones actuales y de su experiencia reciente. El 10 de mayo encargó a un nuevo comité compuesto de tres miembros⁵ que estudiara el problema y le formulara recomendaciones. El Comité le presentó en marzo de 1968 un informe, que la Corte examinó durante su último período administrativo de sesiones y aprobó el 3 de julio de 1968.

³ Sir Gerald Fitzmaurice, Sr. Jessup, Sr. Gros, Sr. Ammoun y Sr. Lachs.

⁴ Sir Gerald Fitzmaurice, Sr. Jessup, Sr. Gros.

⁵ Sir Gerald Fitzmaurice, Sr. Gros, Sr. Ammoun.

42. Las recomendaciones aprobadas por la Corte se refieren a los puntos siguientes: otras formas de arreglo pacífico de controversias; actividades científicas; funciones públicas y ocupaciones de carácter profesional; actividades privadas.

E. RELACIONES DE LA CORTE

43. La Corte considera que puede y debe, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, aportar una contribución importante y continua a la realización de los Propósitos y Principios de la Carta. A esos efectos, se propone hacer conocer y comprender mejor su verdadera función y su actividad. Se percata además de la utilidad que tiene para ella el seguir más de cerca la evolución y las actividades de las organizaciones y organismos internacionales.

44. En consecuencia, la Corte creó el 28 de abril de 1967 un Comité de relaciones⁶ encargado de presentarle propuestas y de preparar un programa de trabajo en esa esfera. Luego de presentarle un informe, que fue aprobado el 24 de mayo de 1968, el comité se convirtió, por decisión de la Corte, en comité permanente.

45. El informe del Comité se refería en primer lugar a las relaciones de la Corte con otros órganos y organizaciones internacionales, incluidos los organismos especializados y las conferencias internacionales que se ocupaban más en particular de la codificación del derecho internacional.

46. Al propio tiempo se ha previsto la revisión del conjunto de publicaciones y documentos procedentes de la Corte, a fin de que su gama y su distribución respondan lo más completamente posible a las necesidades actuales.

⁶ Sir Gerald Fitzmaurice, Sr. Muhammad Zafrulla Khan, Sr. Ammoun y Sr. Lachs.

V. PUBLICACIONES DE LA CORTE

47. Las publicaciones de la Corte comprenden actualmente tres series anuales: *Recueil des arrêts, avis consultatifs et ordonnances*, *Bibliographie* de las obras y documentos relativos a la Corte y *Annuaire*. A principios de 1968 aparecieron los volúmenes más recientes de las dos primeras series (*C. I. J. Recueil, 1967*, y *C. I. J. Bibliographie No. 21*), y el último volumen de la tercera serie (*C. I. J. Annuaire, 1967-1968*) aparecerá al mismo tiempo que el presente informe.

48. La Corte publica además, después de su solución definitiva, el expediente de cada uno de los asuntos que le son sometidos (*C. I. J. Memoires*). Antes de cerrar un asunto, puede, luego de haber consultado a las partes, comunicar los alegatos escritos a todo

gobierno de un Estado admitido a comparecer ante la Corte que así lo solicite; puede también, con el consentimiento de las partes, poner esos alegatos a disposición del público una vez abierto el procedimiento oral.

49. Las publicaciones de la Corte se distribuyen a los gobiernos de todos los Estados admitidos a comparecer ante ella, así como a todas las grandes bibliotecas jurídicas del mundo. Se encargan de su venta las secciones de venta de la Secretaría de las Naciones Unidas, y pueden obtenerse en las librerías y agencias especializadas de todo el mundo. Se distribuye gratuitamente un catálogo con actualizaciones anuales.

VI. PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CORTE

50. El próximo período de sesiones de la Corte se inaugurará a comienzos del mes de octubre de 1968.

(Firmado) J. L. BUSTAMANTE
Presidente de la Corte Internacional de Justicia

La Haya, 1º de agosto de 1968

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.